

**PÓLIZA DE TODO RIESGO PARA HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE PETRÓLEO Y GAS (EN TIERRA FIRME) – LT039**  
**OIL AND GAS WELL DRILLING TOOLS FLOATER FORM (ALL RISK)**



**21/03/03 - 1324 - P - 12 - TCP013**

ACTUALIZACIÓN  
19 / 05 / 2010

LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros, que en adelante se denominará **PREVISORA**, con base en los datos y declaraciones del tomador registrados en la solicitud de seguro que forma parte integral de este documento, ha convenido con el tomador en celebrar el presente contrato de seguros de acuerdo con las siguientes condiciones:

**CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS Y EXCLUSIONES**

**1. PROPIEDAD ASEGURADA**

Salvo que en lo sucesivo sean excluidos, esta póliza asegura perforación de pozos de petróleo y/o gas y/o equipo de reacondicionamiento como listado en el presente, la propiedad del asegurado o en donde el asegurado puede ser legalmente responsable, mientras en estos lugares y en tránsito dentro de los límites de Colombia.

**2. COBERTURA AUTOMÁTICA**

Esta póliza, con sujeción a sus términos y condiciones, se amplía para cubrir perforación adicional y/o plataformas de reacondicionamiento que el asegurado podrá adquirir con posterioridad a la fecha efectiva de esta póliza. En consideración de esta extensión, el asegurado se compromete expresamente a informar dicha adquisición ante el suscriptor dentro un plazo de 30 días y pagar la prima adicional pro rata desde la fecha a lo adquirido hasta la fecha de vencimiento. De esta forma esta póliza dejará de cubrir los equipos adquiridos si no se informa en el plazo requerido.

En ningún caso, las aseguradoras serán responsables por más de (respuesta) bajo los términos de esta extensión.

**3. PÉRDIDA PAGABLE**

Pérdida, si alguna, pagable al asegurado y/o orden.

**4. RIESGOS ASEGURADOS**

Esta póliza asegura contra todos los riesgos de pérdida directa física o de daños a la propiedad asegurada por cualquier causa externa, excepto como lo excluidos más adelante.

**5. CLAUSULA DEDUCIBLE**

En cada reclamación, las aseguradoras serán responsables de su debida proporción de la pérdida o daño como limitado por los términos y condiciones de esta póliza, después de deducir el monto que figura en las declaraciones de la cuantía de dicha pérdida o daño. Al hacer tal deducción, cada accidente, se considerará un reclamo diferente.

**6. PROPIEDAD NO ASEGURADA**

La póliza no asegura:

Vehículos de motor, a menos que se describe como una parte de los equipos (Rigs), aeronaves, material ferroviario rodante, cemento, barro, compuestos de perforación, productos químicos, cubiertas, tubería, carreteras, calzadas, hoyos de barro, planos, especificaciones, registros, propiedad de empleados, embarcaciones, barcasas de perforación.

Propiedad que no forman parte de una plataforma (Rig) listado en el presente, mientras que en almacenamiento en cualquier bodega o patio de almacenamiento de la propiedad, arrendados o controlados por el Asegurado, a menos que específicamente sea estipulado en el presente.

Propiedad situada instalada en buques, barcasas de perforación, muelles, estructura de pilotes o mientras transportada por agua a menos que sea en transbordador regularmente planificado, ni pérdida o daño a cualquier propiedad mientras en el aire (en vuelo).

Propiedad asegurada situada debajo de la superficie de la Tierra a menos que la pérdida o el daño sea causado por:

(1) Incendio, rayo, huracán, inundación, explosión por encima de la superficie de la tierra, aeronaves o la caída de objetos, huelgas, motin, conmoción civil, vandalismo, daños maliciosos.

(2) Reventón ("blowout") y la formación de cráteres (catering) tal como se define en este documento.

(3) Subir, bajar, Pull-in, el colapso de la torre de perforación o mástil.

Tronco de taladro (drill stem) dejado en el pozo a través de que un pozo petróleo o gas se ha completado, o tronco de taladro (drill stem) en donde el propietario o el operador ha asumido la responsabilidad.

Propiedad del asegurado que se utilicen para perforar un pozo de alivio y para controlar o tratar de controlar blow-out, cráter o fuego en cualquier pozo de petróleo o de gas, a menos que se obtenga la aprobación previa por suscriptores.

**PÓLIZA DE TODO RIESGO PARA HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE PETRÓLEO Y GAS (EN TIERRA FIRME) – LT039**  
**OIL AND GAS WELL DRILLING TOOLS FLOATER FORM (ALL RISK)**



**21/03/03 - 1324 - P - 12 - TCP013**

ACTUALIZACIÓN  
19 / 05 / 2010

Las soluciones de espuma o otros materiales de extinción de incendio perdidas, gastados o destruidos en un incendio, rayo, blow-out o la formación de cráteres, ni para cualquier otro gasto incidental a la lucha contra incendios, controlando o intentando de controlar blow-out o la formación de cráteres.

## **7. RIESGOS NO ASEGURADOS**

Esta póliza no asegura contra pérdida, daño o gasto causado por o resultante de:

(a) El desgaste, rotura mecánica o eléctrica o fallo, vicio inherente, defecto latente, deterioro gradual, corrosión, oxidación, humedad de la atmósfera, congelación o extremos de temperatura.

(b) Infidelidad o cualquier acto deshonesto por parte del asegurado o de otra parte o de interés, su o sus empleados o agentes o cualquier persona o personas a las que la propiedad puede ser encargada (excepto portadoras contratados "carriers for hire").

(c) Cualquier reparación, ajuste, revisión u operación de mantenimiento a menos resulta en incendio o una explosión, entonces sólo por la pérdida o daños por dicho incendio o explosión resultante.

(d) Pérdida inexplicable, misteriosa desaparición, ni la pérdida o falta al hacer un inventario.

(e) Pérdida de uso o de retraso, la pérdida del hoyo, pérdida de contrato o de ingresos o ganancias, o cualquier otra pérdida de carácter consecuente.

(f) La negligencia del asegurado de utilizar todos los medios razonables para salvar y preservar la propiedad en el momento de y después de cualquier desastre asegurado, y cuando la propiedad esté en peligro por un incendio en las instalaciones vecinas.

(g) Explosión de motores de vapor, calderas de vapor, bombas de lodo de vapor, tuberías de vapor o conexiones, calentadores de agua de vapor, motores de combustión interna, bombas de lodo, volates, poleas, ruedas abrasivas, piezas de movimiento o giratorias de maquinaria, a menos resulta en incendio, y sólo por los daños directamente causados por el incendio resultante.

1. Guerra, actos hostiles o de guerra en tiempo de paz, incluidas las medidas para impedir, combatir o defender contra un ataque inminente o ataque anticipada, (a) por cualquier gobierno o poder soberano (de jure o de facto) o por cualquier autoridad manteniendo o utilizando militares, fuerzas navales o aéreas, o (b) por el ejército de fuerzas navales o

aéreas, o (c) por un agente de cualquiera de tales gobiernos, poder, autoridad o fuerzas.

Cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica o fuerza radioactiva ya sea en tiempo de paz o de guerra.

Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, usurpación de poder, o las acciones adoptadas por la autoridad gubernamental para impedir, combatir o defender contra esa situación, la incautación o destrucción bajo cuarentena o reglamentos de aduanas, confiscación por orden de cualquier gobierno o autoridad pública, o los riesgos de transporte de contrabando o transportación o comercio ilegal.

Reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radiactiva que, si controlada o incontrolada, y que esa pérdida sea directa o indirecta, cercano o remota, o sea en todo o en el pasado causadas por, contribuido a o agravada por los riesgo(s) asegurada en esta póliza, sin embargo, sujeto a lo anterior y todas las provisiones de esta póliza, pérdida directa de incendio resultante de la reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radiactiva es cubierta por esta póliza.

## **8. CONDICIONES ESPECIALES**

Esta póliza no cubre ninguna pérdida:

Ocurriendo mientras la propiedad descrita en este documento esté siendo operada por personas distintas del Asegurado o empleados del Asegurado, a menos que sea considerada por suscriptores en este contrato por endoso adjunto. Se otorga permiso para que la propiedad asegurada sea operada por el dueño del pozo o el operador como es requerido en el contrato de perforación.

Ocurriendo mientras petróleo, gas o aire se utilice como fluido de perforación, pero esto no excluye la utilización de lodo de base de petróleo, ni el uso de petróleo para el propósito de "drilling-in" ni el uso de petróleo para "washing-in".

(c) A menos que un preventora de blow-out de marca estándar, instalado correctamente y probado de conformidad con la práctica habitual, esta en uso. (No aplicable a las plataformas de cable y spudders).

## **9. DEFINICIÓN DE BLOWOUT Y LA FORMACION DE CRATERES ("CRATERING")**

El término "blowout" se define como una expulsión accidental súbita, no controlada y de continua expulsión del pozo por encima de la superficie de la

**PÓLIZA DE TODO RIESGO PARA HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE PETRÓLEO Y GAS (EN TIERRA FIRME) – LT039**  
**OIL AND GAS WELL DRILLING TOOLS FLOATER FORM (ALL RISK)**



**21/03/03 - 1324 - P - 12 - TCP013**

**ACTUALIZACIÓN**

19 / 05 / 2010

tierra de petróleo, gas, agua o fluidos de perforación que resultan en la pérdida completa del control del pozo.

El término "cráter" se define como una apertura de forma de cuenca en la superficie de la tierra que rodean un pozo, causada por la acción erosiva de erupción de gas, petróleo o agua y que fluye sin control.

**10. GASTOS IN-HOLE DE SALVAMENTO (In-Hole Salvage Expense)**

En el evento de incurrir a gastos de salvamento con respecto al sarta de perforación (drill stem) en pozo (in-hole) por pérdida o daños como resultado de un riesgo asegurado, este seguro cubrirá esta proporción del gasto que el valor de la sarta de perforación (drill stem) debajo de la superficie de la Tierra (en el momento de la pérdida) que carga al costo agregado del agujero (hole) en la profundidad alcanzada (en el momento de la pérdida), más el valor de la sarta de perforación (drill stem) o perforación debajo de la superficie de la Tierra (en el momento de la pérdida).

Sin embargo, este seguro no cubre:

(a) Gastos de salvamento (salvage expense) contractualmente asumidos por y por que sea responsabilidad del propietario u operador del pozo.

(b) Cualquier suma en exceso en el valor del sarta de perforación (drill stem) por debajo de la superficie de la Tierra (en el momento de la pérdida) en respeto de los gastos de recuperación o la pérdida o daños a la sarta de perforación o ambos combinados.

Cualquier penalidad de co-seguros aplicables a la unidad asegurado involucrados en la pérdida, será aplicada a cualquier reclamo para gastos de salvamento en pozo (in hole) y la pérdida o daño a la sarta de perforación (drill stem).

**11. RENUNCIA DE INVENTARIO O AVALUO**

En el evento de que la reclamación agregada de la pérdida no exceda el cinco por ciento (5%) del total del seguro sobre propiedades descrita en este documento y vigentes en el momento en que la pérdida ocurre, ningún inventario especial o avalúo de la propiedad no dañada se requerirá. Si esta póliza se divide en dos o más ítem, la condición anterior se aplicará a cada ítem por separado.

**12. RENUNCIA DE SUBROGACIÓN**

Se concede permiso al Asegurado de renunciar, antes de una pérdida, la subrogación en contra de cualquier empresa individuo o corporación para las cuales el asegurado esta perforando, pero esta renuncia se aplica únicamente en respeto del contrato específico existente entre el Asegurado y otra empresa individuo o corporación y no se interpretará como una renuncia respecto de otras operaciones de esa individuo, empresa o corporación en la que el Asegurado no tiene ningún interés contractual.

**13. RESTABLECIAMIENTO AUTOMÁTICO**

Es una condición en esta póliza que el monto de cualquier pérdida asegurada será automáticamente restablecido por el valor de reparaciones y reposiciones hechos como son hechos (made as they are made), pero tal restablecimiento no podrá exceder el monto de la pérdida o daño pagados por esta póliza.

**14. OTRO SEGURO**

Otro seguro será permitido sin previo aviso hasta que sea requerido y se acuerde que siempre que cualquiera de las propiedades anteriores en el momento de cualquier pérdida y que pueda ser cubierta por otros seguros en este o en cualquier otra empresa o previo asegurador, simultáneo o posterior en la fecha de esta póliza y por quien efectúa esta póliza, no se extenderá a cubrir la misma con excepción sólo en lo que se refiere a cualquier exceso del valor más allá de la cantidad de cualquier otro seguro y no será responsable por otra pérdida, a menos que la cuantía de tales pérdidas supere el monto de cualquier otro seguro, que dicho exceso sólo se declara bajo la protección de esta póliza.

**15. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD**

Sujeto a los términos y condiciones de esta póliza, la responsabilidad de los aseguradores (underwriters) respecto de alguna o todas las pérdidas cubiertas por esta póliza, no podrá superar el monto de los seguros estipulados aquí presentes.

**16. DE ESPUMA Y GASTOS CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN**

Teniendo en cuenta la brevedad en la que está escrita esta póliza, es una condición de este seguro que los aseguradores no serán responsables por pérdidas o daños a las soluciones de espuma o de extinción de incendios, de otros materiales perdidos, destruidos o gastados en la lucha contra el fuego, estallido o la formación de cráteres, o por cualquier otros gastos

**PÓLIZA DE TODO RIESGO PARA HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE PETRÓLEO Y GAS (EN TIERRA FIRME) – LT039**  
**OIL AND GAS WELL DRILLING TOOLS FLOATER FORM (ALL RISK)**



**21/03/03 - 1324 - P - 12 - TCP013**

ACTUALIZACIÓN

19 / 05 / 2010

relacionados con la lucha contra incendios, control o tratar de controlar estallidos (blowout) o cráteres.

**17. REMOCIÓN DE ESCOMBROS**

Esta póliza también incluye, dentro de la suma asegurada, los gastos incurridos en la removida o remoción de los escombros sobre la propiedades contempladas y que puede ser destruido o dañado por un riesgo cubierto en contra. El costo de la remoción de los escombros no se considerara en la determinación de la valoración de la propiedad cubierta.

**CONDICIÓN SEGUNDA - FALSEDAD Y FRAUDE**

Esta Póliza se anulará si el Asegurado oculta o falsea cualquier hecho o circunstancia de importancia que tenga que ver con el seguro o el objeto del mismo o en caso de cualquier fraude o intento del mismo o juramento en vano por parte del Asegurado que tenga que ver con cualquier asunto relacionado con este seguro o el objeto del mismo, ya sea antes o después de una pérdida.

**CONDICIÓN TERCERA - CANCELACIÓN**

Esta Póliza podrá cancelarla el Asegurado enviándoles por correo a **PREVISORA** aviso por escrito estableciendo cuándo a partir de entonces la cancelación se hará efectiva. Esta Póliza podrán cancelarla **PREVISORA** enviándole por correo al Asegurado, a la dirección que aparezca en la Póliza o la más reciente dirección conocida, aviso por escrito estableciendo cuándo, mínimo treinta (30) días después, dicha cancelación se hará efectiva. El envío por correo de dicho aviso según lo aquí previsto será suficiente prueba del aviso y la fecha de entrada en vigor de la cancelación estipulada en el aviso se convertirá en el final de la vigencia de la póliza. La entrega de dichos aviso por escrito por parte del Asegurado o **PREVISORA** será equivalente a su envío por correo. Sin embargo, en el evento de impago de la prima de parte del Asegurado, **PREVISORA** podrá cancelar dándole aviso al Asegurado tan sólo diez (10) días antes.

Si es el Asegurado quien cancela, las primas devengadas se computarán de conformidad con la tabla de tasas de corto plazo y el procedimiento correspondiente. Si es **PREVISORA** quien cancela, las primas devengadas se computarán en forma prorrateada. El ajuste de la prima se podrá hacer cuando la cancelación se haga efectiva. El pago de **PREVISORA** o de su representante enviado por correo o entregado según lo aquí previsto será suficiente prueba de todo reembolso de prima pagadero al Asegurado.

**CONDICIÓN CUARTA - CLÁUSULA COMPROMISORIA**

Las controversias que eventualmente puedan surgir entre **PREVISORA** y el asegurado por razón de la celebración, ejecución terminación del contrato de seguro, serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que será nombrado y actuará de acuerdo con lo establecido en el decreto 1818 de 1998 y demás normas vigentes que rigen la materia, el domicilio será Bogotá.

**18. COASEGURO**

El asegurado se compromete a mantener contribución de seguros para cada elemento de los bienes asegurados por esta póliza de no menos del 100% del costo para así reemplazarlo nuevos en el momento de la pérdida de todos los componentes de la unidad operativa. El Asegurado se convierte entonces en asegurador a la medida de tal déficit y soportará una parte proporcional de la pérdida de cada elemento, y el asegurado queda expresamente consiente del uso de esta cláusula. Si esta póliza se divide en dos o más elementos, la condición anterior se aplicará a cada artículo por separado.

---

**LA PREVISORA S.A.**  
**COMPAÑÍA DE SEGUROS**

---

**EL TOMADOR**